



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Inexistencia de costos de reproducción

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 61 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, las instituciones públicas deberán disponer de hojas informativas de costos de reproducción y del envío de la información solicitada. En este sentido se informa no existen costos de reproducción pues la información requerida en las solicitudes de información y acceso a datos personales es proporcionada de forma gratuita.

Lo anterior para el periodo correspondiente del 01 de mayo al 31 de julio de 2022.

San Salvador, 12 de agosto de 2022.

Gabriela Gámez Aguirre
Oficial de Información
Presidencia de la República

